



ACTA DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 105683 DE 2023

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR COMPUTADORES PARA DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL SECCIONAL MONTERÍA.

CONTRATANTE: Nación - Consejo Superior de la Judicatura

CONTRATISTA: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Atte: NESTOR JAVIER FLOREZ
N.I.T. 900741497

FECHA DE LA ORDEN
DE COMPRAS 01 de Marzo de 2023

VALOR: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE, (\$326.988.200.00).

MOTIVO DE PRORROGA AL CONTRATO:

Los suscritos, DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TECNOPHONE COLOMBIA SAS, NIT. No. 900741497, solicita por medio de oficio presentado el día 17 de abril de 2023 prorroga en tiempo, debido a inconvenientes presentados en la ejecución del contrato, los cuales menciono a continuación algunos de ellos tal como los relacionan en dicho oficio así:

“Teniendo en cuenta que el fabricante de los equipos Hp, nos data un tiempo estimado de entrega finalizando el mes de abril del año 2023. Esto debido al tiempo de fabricación requerido y al desabastecimiento en algunos de sus componentes (partes y componentes) requeridos para la producción, y a la situación global que aún persiste; luego de dos años, siguen actualmente generando afectación general de la cadena de suministros y distribución, para la entrega de los pedidos a nivel mundial.

Hoy faltando 8 días calendario para finalizar el contrato, a pesar de parecer un proceso que se tenía pensado recibir en los tiempos establecidos en dicho contrato, pero como nos indica la parte contratista se presentaron obstáculos surgidos en la ejecución y que por parte del fabricante se retrasaría la entrega de manera oportuna, por ello en conversaciones telefónica con la parte contratista hemos establecido algunos acuerdos, los cuales mencionamos a continuación:

1. El imprevisto que se presentó con el fabricante (HP), es decir, tiempos requeridos y desabastecimiento a nivel mundial en algunos de sus componentes que afectó las órdenes de compra de todas las regiones y/o zonas del país.
2. Que la prorroga será concedida solo por única vez y por el tiempo máximo de treinta (30) días.
3. Que TECNOPHONE COLOMBIA SAS se compromete a cumplir con la entrega total de contrato antes que culmine la fecha que vence la prorroga que se está concediendo.



Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de TECNOPHONE COLOMBIA SAS se han dado los aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible.

De esta manera en mi calidad de Supervisora delegado del Área Administrativa, acordamos dar PRORROGA POR UNICA VEZ por un tiempo de TREINTA (30) días, es decir, desde el día 26 de Abril de 2023 hasta el 25 de Mayo de 2023; por tanto, accedemos a prorrogar en el tiempo señalado anteriormente.

GINNA MARIA SANCHEZ PUCHE
Supervisor del contrato